

## TEMA 2

### ARTISTAS Y REVENTA DE SUS OBRAS

Celia M. CAAMIÑA DOMÍNGUEZ

Soluciones del test

1. La primera venta de una obra de arte, realizada por el/la artista que la ha creado:

**Opción correcta: a) No genera derecho de participación, conforme a la Directiva 2001/84**



**Explicación:** El derecho de participación es una figura que existe en los Estados miembros de la Unión Europea, en virtud de la Directiva 2001/84, pero no en todos los países del mundo. Se define como el derecho a “percibir un porcentaje sobre el precio de venta obtenido en cualquier reventa de que sea objeto la obra tras la primera cesión realizada por el autor” (art. 1 Directiva 2001/84). Por ello, la primera venta que realiza el/la artista no genera derecho de participación, al ser la “primera cesión”. Además, en tal caso, el/la artista ya percibe íntegramente el precio de venta.

2. En virtud de la Directiva 2001/84, el derecho de participación se calcula:

**Opción correcta: b) Sobre el precio de reventa, siendo irrelevante que exista o no una revalorización de la obra**



**Explicación:** En virtud del derecho de participación, el/la artista percibe un porcentaje del precio de reventa de su obra. Según consta en el Preámbulo de la Directiva (Considerando vigésimo): “...conviene que el derecho de participación se calcule como un porcentaje del precio de venta y no de la

plusvalía de las obras cuyo valor original haya aumentado". Por ello, si bien la doctrina plantea que habría sido más adecuado haberlo asociado a los casos de revalorización de la obra, la Directiva no ha acogido tal criterio.

3. Para que se genere el derecho de participación, el art. 1.2 de la Directiva 2001/84 establece que el profesional del mercado del arte tiene que haber participado en la reventa como:

**Opción correcta: d) Todas las respuestas anteriores son correctas**



**Explicación:** El art. 1.2 de la Directiva 2001/84 establece que, para que se genere el derecho de participación, en el acto de reventa tiene que haber participado un profesional del mercado del arte. Ahora bien, dicha participación puede ser en calidad de vendedor, de comprador o de intermediario.

4. El derecho de participación es percibido:

**Opción correcta: d) Todas las respuestas anteriores son falsas**



**Explicación:** En virtud del art. 6.1 de la Directiva 2001/84, corresponde a los/las artistas percibir las cantidades correspondientes al derecho de participación y, tras su fallecimiento, a los derechohabientes. Los derechohabientes no disfrutarán indefinidamente del derecho: se extinguirá transcurridos 70 años desde el 1 de enero del año siguiente al de fallecimiento o declaración de fallecimiento de los/las artistas.

5. En virtud de la Directiva 2001/84:

**Opción correcta: c) La Directiva 2001/84 no define el concepto de “derechohabiente”**



**Explicación:** La Directiva 2001/84 no contempla una definición del concepto de “derechohabiente”. El TJUE considera que, para cumplir los objetivos de la Directiva, lo relevante es que el/la artista perciba el derecho de participación, no resultando afectados los objetivos por quiénes sean los concretos beneficiarios. En el caso del artista S. DALÍ, el derecho de participación corresponde al Estado español.